

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-018-2008-00021-00

Se niega la solicitud de entrega de dineros efectuada por Cafesalud EPS S.A., en liquidación por cuanto, conforme informe secretarial que precede, para el proceso 11001310301820080002100 no se encuentra constituido depósito judicial alguno en esta dependencia judicial.

Así mismo, debe tener en cuenta que el proceso provino del Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de esta ciudad y que el asunto en este estrado judicial terminó en sentencia y se encuentra archivado en el paquete 615.

En estos términos queda resuelta la solicitud.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.